



PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL. CONCESION DE SUBVENCIONES
PROGRAMA: "EMPLEO PÚBLICO LOCAL Y CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO,
SUBPROGRAMA "EMPLEO CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO",
CORRESPONDIENTE A LA **CONVOCATORIA 2017**

Conforme establece la Resolución de 30 de mayo de 2017, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del programa de Empleo Público Local para beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (publicada un extracto de la misma en el BORM nº 127 de 3 de junio), la Orden de 14 de noviembre de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Público Local y con Entidades sin ánimo de lucro (BORM nº 266 de 16 de noviembre) y en concreto el Subprograma "Empleo con entidades sin ánimo de lucro, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Uno.- Que las entidades relacionadas en el cuadro I siguiente, cuyos números de CIF y demás datos identificativos se especifican en el mismo, solicitaron subvenciones con cargo al Subprograma "Empleo con entidades sin ánimo de lucro" dentro del Programa "Empleo Público Local, Institucional y con entidades sin ánimo de lucro", de la Orden mencionada anteriormente:

Cuadro I

Número expediente	Identificador solicitante	Fecha de solicitud	Nombre solicitante	Denominación de la obra	Coste total de obra	Importe solicitado	Nº trabajadores solíc.
2017-02-63GJ-0001	G79963237	21/06/2017 09:41	ACCEM (ASOC.COMISIÓN CATÓLICA ESPAÑOLA DE MIGRACIÓN)	ATENCION Y ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS REFUGIADAS	0,00	0,00	2
2017-02-63GJ-0002	G30414940	21/06/2017 09:43	ASOCIACION MURCIANA DE ESCLEROSIS MULTIPLE	CONTRATACION DE UN GRADUADO EN FISIOTERAPIA	23.501,28	11.750,64	1
2017-02-63GJ-0003	G30666820	21/06/2017 11:07	ASOCIACION RASCASA	ACCIONA-T 2017-2018	64.479,54	63.313,13	6
2017-02-63GJ-0004	G30463327	21/06/2017 11:18	ASOCIACION TRAPEROS DE EMAUS REGIÓN DE MURCIANA	APOYO A LA INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE LA RECUPERACIÓN DE RESIDUOS	66.548,22	58.228,32	5
7-02-63GJ-0005	G49225980	21/06/2017 11:57	ASOCIACION DE PERSONAS MAYORES Y FAMILIARES SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL	SERVICIOS DE PROXIMIDAD EN EL MEDIO RURAL PERSONAS DEPENDIENTES, PERSONAS CON	14.865,18	13.935,18	2



Número expediente	Identificador solicitante	Fecha de solicitud	Nombre solicitante	Denominación de la obra	Coste total de obra	Importe solicitado	Nº trabajadores solíc.
				DISCAPACIDAD, MAYORES Y FAMILIARES			
2017-02-63GJ-0006	G30052518	21/06/2017 12:43	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES MURCIANAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y/U ORGÁNICA (FAMDIF)	MURCIA CIUDAD ACCESIBLE	25.482,36	25.482,36	2
2017-02-63GJ-0007	G35103431	21/06/2017 14:08	RADIO ECCA FUNDACION	Formación e inserción sociolaboral de personas en riesgo de exclusión social, especialmente víctimas violencia género	29.769,96	25.109,52	2
2017-02-63GJ-0008	G30580476	21/06/2017 15:08	ASOCIACION NACIONAL PROYECTO ABRAHAM	PROYECTO DE ESPECIALIZACION Y CONSOLIDACION DEL PROGRAMA DE EMPLEABILIDAD DE PROYECTO ABRAHAM	31.334,22	27.870,36	2
2017-02-63GJ-0009	G30692933	22/06/2017 12:52	ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN DE CARTAGENA Y SUS FAMILIAS (ASIDO-CARTAGENA)	CENTRO OCUPACIONAL ASIDO-CARTAGENA	18.762,30	18.762,30	2
2017-02-63GJ-0010	G73835746	22/06/2017 15:24	MUJER ASOC DE MUJERES CON DISCAPACIDAD	SERVICIO DE TRABAJO SOCIAL	12.741,18	12.741,18	1
2017-02-63GJ-0011	G30541114	22/06/2017 17:27	ASOCIACION PARA LA MEDIACION DE LA REG DE MURCIA	PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR PARA ATENCION A CASOS DE VIOLENCIA DE GENERO	22.026,96	8.585,16	1
2017-02-63GJ-0012	G73833386	22/06/2017 17:46	ASOC.PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA YECLA)	DIGITALIZA TEA YECLA	7.792,89	6.292,89	1
2017-02-63GJ-0013	G73424277	22/06/2017 18:08	ASOCIACIÓN ANIMAY	MEJORA DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN ECONÓMICA Y DIGITALIZACION DE CONTENIDOS	11.209,56	11.209,56	1
2017-02-63GJ-0014	R4601087B	23/06/2017 10:44	HERMANOS MARISTAS PROVINCIA MEDITERRÁNEA	GESTION ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA DE PROYECTOS	13.950,60	13.950,60	1
2017-02-63GJ-0015	G30730774	23/06/2017 11:30	FUNDACION SIERRA MINERA	INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE POBLACION EN RIESGO DE EXCLUSIÓN Y DIVULGACION DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DE LA	62.297,24	62.297,24	6





Número expediente	Identificador solicitante	Fecha de solicitud	Nombre solicitante	Denominación de la obra	Coste total de obra	Importe solicitado	Nº trabajadores solíc.
				SIERRA MINERA			
2017-02-63GJ-0016	G30517478	23/06/2017 12:24	NUEVA FUNDACIÓN LOS ALBARES	PROGRAMA DE EMPLEO CON FINES SOCIALES "JOVENES EN GARANTIA"	21.094,92	21.094,92	4
2017-02-63GJ-0017	G30614911	23/06/2017 12:40	COLECTIVO LA HUERTECICA	ADQUISICION DE COMPETENCIAS PROFESIONALES EN INTERVENCION SOCIO-SANITARIA CON COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSION	83.611,08	83.611,08	6
2017-02-63GJ-0018	G30663579	23/06/2017 13:15	FUNDACION TIENDA ASILO DE SAN PEDRO- LO CAMPANO	PROYECTO VIHVO	10.102,90	10.102,90	1
2017-02-63GJ-0019	Q2866001G	23/06/2017 13:56	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	PLAN DE EMPLEO: RESPUESTA LOCAL, CADA VEZ MAS CERCA DE LAS PERSONAS	17.086,47	9.885,48	1
2017-02-63GJ-0020	R3000032G	23/06/2017 14:19	CARITAS DIOCESIS DE CARTAGENA	PROGRAMA PARA LA MEJORA DE LA OCUPABILIDAD Y LA ADQUISICION DE EXPERIENCIA LABORAL DE JOVENES	166.386,18	59.380,19	6
2017-02-63GJ-0021	G73168460	23/06/2017 14:36	ASOCIACION CATS	APOYO A LA BUSQUEDA DE ALTERNATIVAS LABORALES A PERSONAS QUE EJERCEN LA PROSTITUCION	13.950,54	13.950,54	1
2017-02-63GJ-0022	V30117600	23/06/2017 18:40	FEDERACIÓN DE LUCHAS OLIMPICA Y DISCIPLINAS ASOCIADAS DE LA RM	PROGRAMA INTEGRASPORT	36.847,02	38.017,44	4
2017-02-63GJ-0023	G73698300	23/06/2017 19:13	FEDERACION DE HALTEROFILIA DE LA REGION DE MURCIA	PROGRAMA	21.426,36	20.824,56	2
2017-02-63GJ-0024	G73561433	23/06/2017 19:21	UNION DE FEDERACIONES DEPORTIVAS DE LA REGION DE MURCIA	UNION DEPORTIVA PARA LA INTEGRACION	10.713,18	20.824,56	1
2017-02-63GJ-0025	G73765141	23/06/2017 19:39	ASOCIACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS DE LORCA	"LORCA SIN BARRERAS, VISION REAL"	25.316,30	24.816,30	2
2017-02-63GJ-0026	G30485858	23/06/2017 20:04	ASOC.INSTITUTO DESARROLLO COMUNITARIO	PROYECTO VUELA ALTO	11.151,65	11.151,65	2
2017-02-63GJ-0027	G30704258	23/06/2017 21:35	ASOC.FAMILIARES Y AMIGOS ENFERMOS DE ALZHEIMER	FORMACION DE MUJERES CON ELEVADO GRADO DE VULNERABILIDAD ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA DE	52.180,55	50.180,55	7

04/10/2017 12:59:11

Firmante: RODRIGUEZ PRATS, M. ANGELES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su validez se podrá verificar a través del siguiente enlace: <http://ede.carm.es/validador>



Número expediente	Identificador solicitante	Fecha de solicitud	Nombre solicitante	Denominación de la obra	Coste total de obra	Importe solicitado	Nº trabajadores solíc.
				GÉNERO.			
2017-02-63GJ-0028	G30898035	22/06/2017 16:19	FUNDACION HOSPITALIDAD SANTA TERESA	ALBERGUE/ACOGIDA/COMEDOR SOCIAL	13.935,24	13.935,24	1
2017-02-63GJ-0029	G30485858	23/06/2017 21:04	ASOC.INSTITUTO DESARROLLO COMUNITARIO	AGENCIA DE COLOCACIÓN	13.509,61	13.509,61	2
					902.073,49	750.813,46	75

Dos.- Consta en el expediente declaración realizada por el representante legal de la entidad solicitante en la que se afirma que no ha solicitado otras ayudas o subvenciones procedentes de cualquier Administración o Entidad, para la misma finalidad que la que es objeto del presente procedimiento, o en su caso, que las obtenidas no son para la contratación de estos jóvenes.

Tres.- Las entidades solicitantes propuestas, según consta acreditado en el expediente, se hallan en el momento de la propuesta de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cuatro.- El órgano instructor a la vista del informe emitido por la Comisión de Evaluación, en acta de fecha 4 de octubre de 2017 y del informe emitido por la unidad instructora relativo al cumplimiento por el interesado de los requisitos exigidos en la convocatoria, acuerda elevar propuesta de resolución estimando la solicitud de acuerdo con lo propuesto por la citada Comisión.

Cinco.- Según consta de la información que obra en poder del órgano instructor se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, en aplicación de lo previsto en el acuerdo Decimosexto apartado 1.B) b) de la Resolución de 3 de septiembre de 2009 (BORM nº 206 de 7 de septiembre) de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La competencia para conocer del presente procedimiento, en razón de la materia, corresponde al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2002 de 11 de noviembre, de creación del mismo; el Real Decreto





468/2003, de 25 de Abril, sobre traspaso a dicha Comunidad de las competencias de la gestión realizada por el INEM en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación y el Decreto 40/2003, de 30 de abril, del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, por el que se aceptan dichas competencias.

El órgano competente para resolver es el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, conforme dispone el artículo 5 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación, el cual es asimismo competente para autorizar y disponer el gasto y ordenar el pago correspondiente, al así disponerlo el artículo 12.b de la expresada Ley 9/2002.

SEGUNDO: Las bases reguladoras se establecen en la Orden de 14 de noviembre de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Público Local y con Entidades sin ánimo de lucro (BORM nº 266 de 16 de noviembre), de aquí en adelante Orden de bases.

TERCERO: LEGITIMACIÓN. Las entidades relacionadas en el cuadro I, cuyas solicitudes de subvención motivan la presente resolución, ostentan la condición de parte interesada en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO: PROCEDIMIENTO. El procedimiento se ha instruido en régimen de concurrencia competitiva, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de bases, y de acuerdo con lo establecido con el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y con carácter general en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.5 de la Orden de Bases, el órgano instructor es la Subdirección General de Empleo, siendo dicho órgano el proponente, según establece el artículo 13, apartado 2, del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de empleo y Formación.

La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación

QUINTO: CUESTIÓN DE FONDO. La instrucción del expediente que se resuelve tiene por objeto determinar si procede reconocer a las entidades solicitantes el derecho a percibir las subvenciones que en cada caso interesan, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de bases.

De acuerdo con lo previsto en la artículo 11 de la orden de bases, y como parte del itinerario individual y personalizado realizado a los demandantes de empleo, este programa tiene por objeto la adquisición de experiencia laboral y mejora de la ocupabilidad de los desempleados y el fomento de la actividad en aquellos sectores del ámbito local en los que se detectan nuevas necesidades aún no satisfechas, mediante la subvención de los costes salariales para la contratación de trabajadores desempleados para la ejecución de obras o servicios de interés general y social mediante la colaboración con entidades externas a los Servicios Públicos de Empleo.



Una vez comprobadas dichas solicitudes, así como la documentación requerida para su baremación, el resultado es el siguiente:

La Resolución de convocatoria dispuso la afectación a la misma de un crédito de seiscientos setenta y cinco mil ciento ochenta y nueve (675.189,00- €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.57.02.00.322A.48506, proyecto de gasto 045437170001, por lo que no existe crédito suficiente para poder atender la totalidad de las solicitudes presentadas, ya que se ha solicitado subvención por importe total de 750.813,46 euros, por lo que supera el crédito disponible, lo que debe procederse a aplicar los criterios de valoración establecido en el artículo 16.2 de la Orden de bases.

Antes de proceder a aplicar el baremo debemos hacer las siguientes observaciones:

La entidad ACCEM (ASOC.COMISIÓN CATÓLICA ESPAÑOLA DE MIGRACIÓN), nº de expediente 2017-02-63GJ-0001 ha presentado escrito de desistimiento de la solicitud de subvención con fecha 28/07/2017.

Con respecto a la entidad ASOC.INSTITUTO DESARROLLO COMUNITARIO, ha presentado dos solicitudes, incumpliendo lo establecido en la Resolución de convocatoria, en su apartado siete.2, que establece que *“De acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del artículo 2 de la Orden de Bases, se establece como número máximo de solicitudes a presentar, el de una por entidad y el importe máximo no podrá superar el veinticinco por ciento del crédito disponible para este subprograma. En el caso de que se presente por una entidad más de una solicitud, sólo se considerará aquella solicitud presentada en primer lugar atendiendo a la fecha y hora de registro de entrada. Ante la eventualidad de que no se pudiera aplicar la discriminación por fecha y hora de presentación, se excluirá la peor valorada una vez aplicado el baremo”*, por consiguiente y a la vista de la fecha y hora de presentación, el expediente 2017-02-63GJ-0029, se deniega por este motivo.

Una vez descontado los importes de estos tres expedientes (2017-02-63GJ-0001 y 2017-02-63GJ-0029), el importe total solicitado es de 737.303,85 euros, que sigue siendo superior al importe previsto en la convocatoria, que como hemos dicho anteriormente es de 675.189,00 euros, por consiguiente debemos aplicar el baremo:

El orden de preferencia vendrá determinado por la aplicación del Baremo siguiente:

a) Los proyectos que vayan dirigidos a atender a los colectivos desfavorecidos podrán obtener las puntuaciones siguientes:

- A Víctimas de violencia de género, 6 puntos*
- A Víctimas del terrorismo, 5 puntos*
- A discapacitados y colectivos en riesgo de exclusión social, 4 puntos.*
- A personas acogidas al programa de acogimiento de refugiados por los compromisos adquiridos por España en el ámbito de la Unión Europea, 4 puntos.*





Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Universidades y Empresa



Tendrán la consideración de colectivos en riesgo de exclusión social, a los efectos de lo dispuesto en esta Orden, los establecidos en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

En el caso de que un proyecto vaya dirigido a la atención a más de un colectivo de los indicados anteriormente, sólo puntuará el de mayor puntuación.

b) Proyectos que cuenten con la financiación de las entidades. A tal efecto se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor de la propia entidad para cada supuesto. Hasta 10 puntos.

c) Los proyectos en los que el porcentaje de trabajadores a contratar, que sean titulados universitarios de primer y segundo ciclo, sea mayor, calculado respecto al total de trabajadores a subvencionar cuya contratación se prevé en el proyecto, tantos puntos como resulte de dividir el número de titulados por el total de trabajadores desempleados a contratar y multiplicado por 20.

d) Experiencia en el desarrollo de estos programas. Se considera que disponen de experiencia cuando estas entidades hayan desarrollado este tipo de proyectos en colaboración con el Servicio Regional de Empleo y Formación. Se valorará los cinco últimos años, 0,5 puntos por año.

e) En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a las Entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio «c», de producirse un nuevo empate, se aplicará el criterio «d». Sólo en el caso de aplicados todas estas prioridades se mantuviese el empate, se aplicará la fecha y hora de entrada de la solicitud.

04/10/2017 12:59:11

Firmante: RODRIGUEZ PRAIS, M. ANGELES
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) e77049e-aa03-b177-701730827849



BAREMO ESAL 2017		a) Desfavorecidos	b) Esfuerzo inversor	c) Titulados universitarios	d) Experiencia	TOTAL	Importe solicitado
2017-02-63GJ-0002	ASOCIACIÓN MURCIANA ESCLEROSIS MÚLTIPLE	4,00	7,77	20,00	0,00	31,77	11.750,64
2017-02-63GJ-0003	ASOCIACIÓN RASCASA	4,00	0,28	20,00	1,00	25,28	63.313,13
2017-02-63GJ-0004	TRAPEROS DE EMAÚS	4,00	1,94	20,00	0,00	25,94	58.228,32
2017-02-63GJ-0005	SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL	4,00	0,97	20,00	0,50	25,47	13.935,18
2017-02-63GJ-0006	FAMDIF	4,00	0,00	20,00	1,00	25,00	25.482,36
2017-02-63GJ-0007	RADIO ECCA	4,00	0,00	20,00	1,00	25,00	25.109,52
2017-02-63GJ-0008	PROYECTO ABRAHAM	4,00	3,36	20,00	0,00	27,36	27.870,36
2017-02-63GJ-0009	ASIDO CARTAGENA	4,00	0,00	0,00	0,50	4,50	18.762,30
2017-02-63GJ-0010	MUJER ASOCIAC. DISCAPACIDAD	4,00	0,00	20,00	0,50	24,50	12.741,18
2017-02-63GJ-0011	ASOCIACIÓN MEDIACIÓN REGIÓN MURCIA	6,00	9,49	20,00	0,50	35,99	8.585,16
2017-02-63GJ-0012	ASOCIACIÓN PERSONAS TRASTORNO AUTISTA	4,00	2,99	20,00	0,00	26,99	6.292,89
2017-02-63GJ-0013	ASOCIACIÓN ANIMAY	0,00	0,00	20,00	0,00	20,00	11.209,56
2017-02-63GJ-0014	OBRA SOCIAL MARISTAS ALCANTARILLA	4,00	0,00	20,00	0,00	24,00	13.950,60
2017-02-63GJ-0015	FUNDACIÓN SIERRA MINERA	4,00	0,00	20,00	1,00	25,00	62.297,24
2017-02-63GJ-0016	NUEVA FUNDACIÓN LOS ALBARES	4,00	0,00	10,00	0,00	14,00	21.094,92
2017-02-63GJ-0017	COLECTIVO LA HUERTECICA	4,00	0,00	20,00	0,00	24,00	83.611,08





Región de Murcia
 Consejería de Empleo,
 Universidades y Empresa



BAREMO ESAL 2017		a) Desfavorecidos	b) Esfuerzo inversor	c) Titulados universitarios	d) Experiencia	TOTAL	Importe solicitado
2017-02-63GJ-0018	FUNDACIÓN TIENDA ASILO SAN PEDRO	4,00	0,00	20,00	0,50	24,50	10.102,90
2017-02-63GJ-0019	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	4,00	6,55	0,00	0,50	11,05	9.885,48
2017-02-63GJ-0020	CARITAS DIOCESANAS	4,00	10,00	0,00	1,00	15,00	59.380,19
2017-02-63GJ-0021	CATS	0,00	0,00	20,00	0,00	20,00	13.950,54
2017-02-61GJ-0022	FEDERACIÓN LUCHAS OLIMP. R. MURCIA	4,00	0,00	5,00	0,00	9,00	38.017,44
2017-02-63GJ-0023	FEDERACIÓN HALTEROFILIA R. MURCIA	0,00	0,00	20,00	0,00	20,00	20.824,56
2017-02-63GJ-0024	UNIÓN FEDERACIONES DEPORTIVAS R. MURCIA	0,00	0,00	20,00	0,00	20,00	20.824,56
2017-02-63GJ-0025	ASDIFILOR	4,00	0,31	10,00	1,00	15,31	24.816,30
2017-02-63GJ-0026	INSTITUTO DESARROLLO COMUNITARIO	0,00	0,00	20,00	0,00	20,00	11.151,65
2017-02-63GJ-0027	ASOC. FAMILIARES ALZHEIMER CARTAGENA	4,00	0,60	20,00	0,00	24,60	50.180,55
2017-02-63GJ-0028	FUNDACIÓN HOSPITALIDAD SANTA TERESA	4,00	0,00	20,00	0,00	24,00	13.935,24
							737.303,85



Ordenado por puntuación:

Cuadro III

		TOTAL	Importe solicitado
2017-02-63GJ-0011	ASOCIACIÓN MEDIACIÓN REGIÓN MURCIA	35,99	8.585,16
2017-02-63GJ-0002	ASOCIACIÓN MURCIANA ESCLEROSIS MÚLTIPLE	31,77	11.750,64
2017-02-63GJ-0008	PROYECTO ABRAHAM	27,36	27.870,36
2017-02-63GJ-0012	ASOCIACIÓN PERSONAS TRASTORNO AUTISTA	26,99	6.292,89
2017-02-63GJ-0004	TRAPEROS DE EMAÚS	25,94	58.228,32
2017-02-63GJ-0005	SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL	25,47	13.935,18
2017-02-63GJ-0003	ASOCIACIÓN RASCASA	25,28	63.313,13
2017-02-63GJ-0006	FAMDIF	25,00	25.482,36
2017-02-63GJ-0007	RADIO ECCA	25,00	25.109,52
2017-02-63GJ-0015	FUNDACIÓN SIERRA MINERA	25,00	62.297,24
2017-02-63GJ-0027	ASOC. FAMILIARES ALZHEIMER CARTAGENA	24,60	50.180,55
2017-02-63GJ-0010	MUJER ASOCIAC. DISCAPACIDAD	24,50	12.741,18
2017-02-63GJ-0018	FUNDACIÓN TIENDA ASILO SAN PEDRO	24,50	10.102,90
2017-02-63GJ-0014	OBRA SOCIAL MARISTAS ALCANTARILLA	24,00	13.950,60
2017-02-63GJ-0017	COLECTIVO LA HUERTECICA	24,00	83.611,08
2017-02-63GJ-0028	FUNDACIÓN HOSPITALIDAD SANTA TERESA	24,00	13.935,24
2017-02-63GJ-0013	ASOCIACIÓN ANIMAY	20,00	11.209,56
2017-02-63GJ-0021	CATS	20,00	13.950,54
2017-02-63GJ-0023	FEDERACIÓN HALTEROFILIA R. MURCIA	20,00	20.824,56
2017-02-63GJ-0024	UNIÓN FEDERACIONES DEPORTIVAS R. MURCIA	20,00	20.824,56
2017-02-63GJ-0026	INSTITUTO DESARROLLO COMUNITARIO	20,00	11.151,65
2017-02-63GJ-0025	ASDIFILOR	15,31	24.816,30
2017-02-63GJ-0020	CARITAS DIOCESANAS	15,00	59.380,19
2017-02-63GJ-0016	NUEVA FUNDACIÓN LOS ALBARES	14,00	21.094,92
2017-02-63GJ-0019	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	11,05	9.885,48
2017-02-61GJ-0022	FEDERACIÓN LUCHAS OLIMP. R. MURCIA	9,00	38.017,44
2017-02-63GJ-0009	ASIDO CARTAGENA	4,50	18.762,30
			737.303,85

Por consiguiente, con el crédito disponible, se puede proponer los siguientes expedientes:

Cuadro IV

		TOTAL	Importe propuesto
2017-02-63GJ-0011	ASOCIACIÓN MEDIACIÓN REGIÓN MURCIA	35,99	8.585,16
2017-02-63GJ-0002	ASOCIACIÓN MURCIANA ESCLEROSIS MÚLTIPLE	31,77	11.750,64
2017-02-63GJ-0008	PROYECTO ABRAHAM	27,36	27.870,36
2017-02-63GJ-0012	ASOCIACIÓN PERSONAS TRASTORNO AUTISTA	26,99	6.292,89





		TOTAL	Importe propuesto
2017-02-63GJ-0004	TRAPEROS DE EMAÚS	25,94	58.228,32
2017-02-63GJ-0005	SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL	25,47	13.935,18
2017-02-63GJ-0003	ASOCIACIÓN RASCASA	25,28	63.313,13
2017-02-63GJ-0006	FAMDIF	25	25.482,36
2017-02-63GJ-0007	RADIO ECCA	25	25.109,52
2017-02-63GJ-0015	FUNDACIÓN SIERRA MINERA	25	62.297,24
2017-02-63GJ-0027	ASOC. FAMILIARES ALZHEIMER CARTAGENA	24,6	50.180,55
2017-02-63GJ-0010	MUJER ASOCIAC. DISCAPACIDAD	24,5	12.741,18
2017-02-63GJ-0018	FUNDACIÓN TIENDA ASILO SAN PEDRO	24,5	10.102,90
2017-02-63GJ-0014	OBRA SOCIAL MARISTAS ALCANTARILLA	24	13.950,60
2017-02-63GJ-0017	COLECTIVO LA HUERTECICA	24	83.611,08
2017-02-63GJ-0028	FUNDACIÓN HOSPITALIDAD SANTA TERESA	24	13.935,24
2017-02-63GJ-0013	ASOCIACIÓN ANIMAY	20	11.209,56
2017-02-63GJ-0021	CATS	20	13.950,54
2017-02-63GJ-0023	FEDERACIÓN HALTEROFILIA R. MURCIA	20	20.824,56
2017-02-63GJ-0024	UNIÓN FEDERACIONES DEPORTIVAS R. MURCIA	20	20.824,56
2017-02-63GJ-0026	INSTITUTO DESARROLLO COMUNITARIO	20	11.151,65
2017-02-63GJ-0025	ASDIFILOR	15,31	24.816,30
2017-02-63GJ-0020	CARITAS DIOCESANAS	15	59.380,19
2017-02-63GJ-0016	NUEVA FUNDACIÓN LOS ALBARES	14	21.094,92
2017-02-63GJ-0019	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	11,05	4.550,37
			675.189,00

Del resultado anterior, se propone la concesión a los siguientes expedientes de acuerdo con lo previsto en la orden de bases, que establece que "Las subvenciones se concederán de acuerdo con la puntuación obtenida en el baremo:

Cuadro V

		Importe solicitado	Importe Propuesto
2017-02-63GJ-0002	ASOCIACIÓN MURCIANA ESCLEROSIS MÚLTIPLE	11.750,64	11.750,64
2017-02-63GJ-0003	ASOCIACIÓN RASCASA	63.313,13	63.313,13
2017-02-63GJ-0004	TRAPEROS DE EMAÚS	58.228,32	58.228,32
2017-02-63GJ-0005	SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL	13.935,18	13.935,18
2017-02-63GJ-0006	FAMDIF	25.482,36	25.482,36
2017-02-63GJ-0007	RADIO ECCA	25.109,52	25.109,52
2017-02-63GJ-0008	PROYECTO ABRAHAM	27.870,36	27.870,36
2017-02-63GJ-0010	MUJER ASOCIAC. DISCAPACIDAD	12.741,18	12.741,18
2017-02-63GJ-0011	ASOCIACIÓN MEDIACIÓN REGIÓN MURCIA	8.585,16	8.585,16
2017-02-63GJ-0012	ASOCIACIÓN PERSONAS TRASTORNO AUTISTA	6.292,89	6.292,89
2017-02-63GJ-0013	ASOCIACIÓN ANIMAY	11.209,56	11.209,56
2017-02-63GJ-0014	HERMANOS MARISTAS PROVINCIA MEDITERRÁNEA	13.950,60	13.950,60
2017-02-63GJ-0015	FUNDACIÓN SIERRA MINERA	62.297,24	62.297,24
2017-02-63GJ-0016	NUEVA FUNDACIÓN LOS ALBARES	21.094,92	21.094,92
2017-02-63GJ-0017	COLECTIVO LA HUERTECICA	83.611,08	83.611,08
2017-02-63GJ-0018	FUNDACIÓN TIENDA ASILO SAN PEDRO	10.102,90	10.102,90



		Importe solicitado	Importe Propuesto
2017-02-63GJ-0019	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	9.885,48	4.550,37
2017-02-63GJ-0020	CARITAS DIOCESANAS	59.380,19	59.380,19
2017-02-63GJ-0021	CATS	13.950,54	13.950,54
2017-02-63GJ-0023	FEDERACIÓN HALTEROFILIA R. MURCIA	20.824,56	20.824,56
2017-02-63GJ-0024	UNIÓN FEDERACIONES DEPORTIVAS R. MURCIA	20.824,56	20.824,56
2017-02-63GJ-0025	ASDIFILOR	24.816,30	24.816,30
2017-02-63GJ-0026	INSTITUTO DESARROLLO COMUNITARIO	11.151,65	11.151,65
2017-02-63GJ-0027	ASOC. FAMILIARES ALZHEIMER CARTAGENA	50.180,55	50.180,55
2017-02-63GJ-0028	FUNDACIÓN HOSPITALIDAD SANTA TERESA	13.935,24	13.935,24
		680.524,11	675.189,00

La entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con el número de expediente 2017-02-63GJ-0019, deberá minorar el importe solicitado, a como máximo a 4.550,37 euros, por consiguiente debe reformular la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado diez de la Resolución de convocatoria, que establece que:

“En el caso de que el importe de la subvención propuesta sea inferior al solicitado, y/o se condicione la concesión a la modificación del proyecto presentado, la entidad solicitante dispondrá de un plazo de cinco días desde la notificación de dicha propuesta para comunicar su aceptación, mediante escrito dirigido al Director General del SEF que deberá ser presentado a través de la sede electrónica de la CARM, indicando:

- a) *Que se procederá a modificar la memoria/proyecto adaptándola a las condiciones señaladas en la propuesta de concesión condicionada.*
- b) *O, en el caso de que decida financiar la diferencia entre la subvención solicitada y la propuesta, bastará con indicarlo en el escrito de aceptación, sin necesidad de modificación de la memoria/proyecto.*

Transcurrido este plazo sin que se haya presentado dicha aceptación, el solicitante se entenderá desistido de su solicitud.”

SEXTO: El inicio de las actividades se realizará una vez dictada la correspondiente resolución de concesión, y sobre los plazos de inicio y finalización se estará a lo dispuesto en la orden de bases. El inicio del servicio se realizará dentro del ejercicio de la convocatoria, por consiguiente antes de que finalice el año 2017.

SÉPTIMO: Tanto los requisitos, procedimiento y criterios para seleccionar a los jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía juvenil a contratar será los establecidos en los artículos 18 y 19 de la Orden de bases.

OCTAVO: La entidad beneficiaria facilitará a los trabajadores contratados el acceso al Itinerario de inserción personalizado previsto en el apartado 5 del artículo 19 en las fechas y horas previstas por el/la Orientador/a que tenga asignado por el Servicio Regional de Empleo y Formación durante el desarrollo del proyecto subvencionado, además deberá comprobar que la persona contratada respete el cumplimiento de la obligación de suscribir y cumplir el itinerario personalizado de inserción

NOVENO: Los gastos subvencionables vendrán determinados de la forma siguiente:





- a) Tendrá una cuantía máxima igual al resultado de multiplicar el número de jóvenes contratados por el número de meses de duración del contrato y por el importe del módulo que le corresponda en función del grupo de cotización a la Seguridad Social del trabajador contratado, conforme a lo establecido en el apartado c) siguiente.
- b) La citada cuantía máxima se reducirá proporcionalmente en función de la jornada realizada, cuando los contratos se concierten a tiempo parcial.
- c) Los módulos correspondientes a cada grupo de cotización de los trabajadores contratados serán los siguientes:

Módulo A: Los costes laborales totales a subvencionar por el Servicio Regional de Empleo y Formación ascenderán a una vez y media el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente cada año, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, por importe equivalente cada una de ellas a una mensualidad de dicho IPREM, o la cuantía prevista en convenio colectivo de aplicación de ser ésta inferior, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos, referida en su aplicación a este módulo de subvención, por cada trabajador contratado en los Grupos de cotización de la Seguridad Social 10 y 11, ambos inclusive.

Módulo B: Los costes laborales totales a subvencionar por Servicio Regional de Empleo y Formación ascenderán a dos veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente cada año, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias por importe equivalente cada una de ellas a una mensualidad de dicho IPREM o la cuantía prevista en convenio colectivo de aplicación de ser ésta inferior, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos, referida en su aplicación a este módulo de subvención, por cada trabajador contratado en los grupos de cotización de la Seguridad Social 9 al 5, ambos inclusive.

Módulo C: Los costes laborales totales a subvencionar por Servicio regional de Empleo y Formación ascenderán a tres veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente cada año, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias por importe equivalente cada una de ellas a una mensualidad de dicho IPREM, o la cuantía prevista en convenio colectivo de aplicación de ser ésta inferior, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos, referida en su aplicación a este módulo de subvención, por cada trabajador contratado en los grupos de cotización de la Seguridad Social 4 a 1, ambos inclusive.»

DÉCIMO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 21.2 de la orden de bases, se podrá efectuar el pago anticipado de la subvención, si las disponibilidades de tesorería lo permiten, y sin necesidad de constitución de garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de forma que en el subprograma «Empleo con entidades sin ánimo de lucro», se abonará la totalidad del importe de la subvención una vez que la entidad beneficiaria presente el certificado de inicio de las actividades en el modelo que estará a disposición en la página Web del Servicio Regional de Empleo y Formación (Anexo: «Certificación de Inicio de la obra o servicio»), que surtirá los efectos de solicitud de pago anticipado



UNDÉCIMO: El artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece las obligaciones del beneficiario de subvenciones entre las que cabe reseñar: realizar la actividad subvencionada, y acreditar en la forma de justificación previstos en el artículo 22 de la Orden de 16 de abril de 2015, ya citada, dentro los dos meses siguientes a la terminación de la actividad.

Para acreditar el empleo de la subvención recibida, la Entidad beneficiaria deberá presentar ante el Servicio Regional de Empleo y Formación los siguientes documentos:

a) Recibos de salarios del personal contratado y boletines de cotización (modelos TC1 y TC2 correspondientes a las mensualidades subvencionadas abonados por la Entidad contratante a la Seguridad Social), con la documentación acreditativa de las transferencias bancarias efectuadas en cumplimiento de la obligación de pago.

b) Documentación acreditativa de las Retenciones e Ingresos a cuenta del IRPF y del pago efectuado.

c) Memoria descriptiva, incluyendo publicidad, de la actividad realizada y de las incidencias más destacadas, según modelos que se incluyen en el Anexo (disponible en la página Web del Servicio Regional de Empleo y Formación), en los que se indicará de forma pormenorizada la labor realizada, que permita valorar el grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto.

d) Cuenta Justificativa. En la página de www.sefcarm.es en «Ayudas y subvenciones» las entidades disponen del «Modelo de cuenta justificativa programa de empleo público local y con entidades sin ánimo de lucro», a los efectos de que una vez formalizado, sea remitido el documento electrónico así generado a la dirección de correo cuentajustificativa@carm.es, sin perjuicio de la obligación de presentación posterior del modelo impreso junto con el resto de la documentación justificativa.

DUODÉCIMO: En los contratos de trabajo que se realicen necesariamente incluirán la identificación del proyecto que figure en la Resolución de concesión de la subvención, además, se contemplará en el contenido del mismo que la contratación está financiada por el SEPE-Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Sometimiento a órganos de control: El beneficiario de la ayuda está obligado a someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

Identificación contable: El beneficiario de la ayuda deberá mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

Este régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de Estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del TCE

DECIMOTERCERO: La realización de las obras y servicios de interés general y social financiadas por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social deberán hallarse debidamente identificadas o señalizadas conforme a la normativa aplicable, además del logo del SEPE-





Ministerio de Empleo y Seguridad Social deberán disponer de los logotipos correspondientes de la Consejería competente en materia de empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Servicio Regional de Empleo y Formación.

DECIMOCUARTO: NOTIFICACION Y RECURSOS. La presente propuesta de resolución deberá notificarse a las entidades interesadas de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, informándole que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015 (LPAC).

DECIMOQUINTO: EFECTOS DE LA PRESENTE RESOLUCION. En virtud de lo dispuesto en el artículo 18, apartado 6, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, “de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”, “las propuestas de resolución provisional y definitiva NO CREAN DERECHO ALGUNO A FAVOR DEL BENEFICIARIO PROPUESTO, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión”.

En virtud de lo expuesto, se formula al DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION la siguiente **Propuesta de Resolución**:

PRIMERO: Conceder la subvención a las Entidades relacionadas en el cuadro VI siguiente, con un total de **25 beneficiarios**, en el que se reseña el nombre, código de identificación fiscal, número del expediente instruido e importe que en cada caso se expresan, por el importe global de **675.189,00 €** y gasto elegible de **675.189,00 € (100,00%)** y los importes individuales que se relacionan en el cuadro citado, con cargo a la Partida Presupuestaria **2017.57.02.00.322A.48506**, código de subproyecto **045437170001**, documento A número de referencia **033749/1400056355/000001**, para subvencionar el Subprograma “Empleo con entidades sin ánimo de lucro”.

Cuadro VI

		Importe solicitado	Importe Propuesto
2017-02-63GJ-0002	ASOCIACIÓN MURCIANA ESCLEROSIS MÚLTIPLE	11.750,64	11.750,64
2017-02-63GJ-0003	ASOCIACIÓN RASCASA	63.313,13	63.313,13
2017-02-63GJ-0004	TRAPEROS DE EMAÚS	58.228,32	58.228,32
2017-02-63GJ-0005	SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL	13.935,18	13.935,18
2017-02-63GJ-0006	FAMDIF	25.482,36	25.482,36
2017-02-63GJ-0007	RADIO ECCA	25.109,52	25.109,52
2017-02-63GJ-0008	PROYECTO ABRAHAM	27.870,36	27.870,36
2017-02-63GJ-0010	MUJER ASOCIAC. DISCAPACIDAD	12.741,18	12.741,18
2017-02-63GJ-0011	ASOCIACIÓN MEDIACIÓN REGIÓN MURCIA	8.585,16	8.585,16
2017-02-63GJ-0012	ASOCIACIÓN PERSONAS TRASTORNO AUTISTA	6.292,89	6.292,89
2017-02-63GJ-0013	ASOCIACIÓN ANIMAY	11.209,56	11.209,56
2017-02-63GJ-0014	HERMANOS MARISTAS PROVINCIA MEDITERRÁNEA	13.950,60	13.950,60
2017-02-63GJ-0015	FUNDACIÓN SIERRA MINERA	62.297,24	62.297,24
2017-02-63GJ-0016	NUEVA FUNDACIÓN LOS ALBARES	21.094,92	21.094,92
2017-02-63GJ-0017	COLECTIVO LA HUERTECICA	83.611,08	83.611,08
2017-02-63GJ-0018	FUNDACIÓN TIENDA ASILO SAN PEDRO	10.102,90	10.102,90
2017-02-63GJ-0019	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	9.885,48	4.550,37
2017-02-63GJ-0020	CARITAS DIOCESANAS	59.380,19	59.380,19
2017-02-63GJ-0021	CATS	13.950,54	13.950,54



		Importe solicitado	Importe Propuesto
2017-02-63GJ-0023	FEDERACIÓN HALTEROFILIA R. MURCIA	20.824,56	20.824,56
2017-02-63GJ-0024	UNIÓN FEDERACIONES DEPORTIVAS R. MURCIA	20.824,56	20.824,56
2017-02-63GJ-0025	ASDIFILOR	24.816,30	24.816,30
2017-02-63GJ-0026	INSTITUTO DESARROLLO COMUNITARIO	11.151,65	11.151,65
2017-02-63GJ-0027	ASOC. FAMILIARES ALZHEIMER CARTAGENA	50.180,55	50.180,55
2017-02-63GJ-0028	FUNDACIÓN HOSPITALIDAD SANTA TERESA	13.935,24	13.935,24
		680.524,11	675.189,00

SEGUNDO: Denegar o admitir el desistimiento de los expedientes que se relacionan en el Cuadro VII por los motivos expuestos en el mismo.

Cuadro VII

Nº EXPTE.	ENTIDAD	Subvención solicitada	Motivo
2017-02-61GJ-0022	FEDERACIÓN LUCHAS OLIMP. R. MURCIA	38.017,44	Agotamiento presupuesto
2017-02-61GJ-0029	ASOC.INSTITUTO DESARROLLO COMUNITARIO	13.509,61	Excede del número de solicitudes
2017-02-63GJ-0009	ASIDO CARTAGENA	18.762,30	Agotamiento presupuesto
2017-02-63GJ-0001	ACCEM (ASOC.COMISIÓN CATÓLICA ESPAÑOLA DE MIGRACIÓN)	0,00	Desistimiento

TERCERO: Acordar un plazo de DIEZ (10) días, contados a partir del día siguiente al de notificación de la presente propuesta de resolución, para la presentación de la documentación y la realización de las alegaciones que convengan a las entidades interesadas o en su caso comunicar su aceptación, mediante escrito dirigido al Director General del SEF a través del Registro electrónico de la CARM, indicando además, si se va o no a proceder a modificar el proyecto para su adaptación a las condiciones señaladas en esta Resolución provisional, todo ello de acuerdo con lo previsto en la Orden de bases.

CUARTO: Notificar la presente propuesta de Resolución a las entidades interesadas de conformidad con lo establecido en el artículo 40 Y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, informándoles que el presente acto no es susceptible de recurso alguno en vía administrativa, sin perjuicio de que pueda alegarse la oposición al mismo, por la interesada para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, como establece el artículo 112.1 de la citada Ley 39/2015 (LPAC).

La Subdirectora General de Empleo

Fdo.: M^a Ángeles Rodríguez Prats

(Firmado electrónicamente al margen)

